



1912.

EXPEDIENTE NUM. 18 MES DE *Marzo*

Sección *Ferreas*

Secretaría *de Fomento*

**EXTRACTO**

*Fraccionamiento y enajenación  
de terrenos baldíos y nacionales.*





(2)

Nuevo  
3<sup>a</sup> 18

3243

Tengo la honra de remitir a Ubd. con  
cuenta ejemplares del Decreto relativo al frac-  
cionamiento y enajenación de terrenos baldíos y  
nacionales, expedido por el Ciudadano Presi-  
dente de la República con fecha 24 de Fe-  
brero próximo pasado.

Suplico a Ubd. se sirva mandarlo pu-  
blicar en el periódico oficial y en la prensa  
local, así como remitirlo a las autoridades lo-  
cales para que llegue a conocimiento del  
por número de personas.

México, 4 de Marzo de 1912

*Le Caudillo*

*Ensenada, Baja California, 13/3/12*

*Reo: expando que se  
cumplirá en ac. Publi-  
co en el D. de Ensenada y remitir  
ejemplares a todos los aut. forins.*

Al Jefe Político del Distrito Norte  
de la Baja California

Ensenada.



Se reparte

➤GRATIS➤

SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO

DE FOMENTO, COLONIZACION E INDUSTRIA

DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“FRANCISCO I. MADERO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que estando en suspenso por la ley de 18 de diciembre de 1909 la facultad que las leyes otorgan al Ejecutivo para enajenar terrenos baldíos y nacionales, hasta que los primeros hayan sido deslindados y medidos por comisiones oficiales, y los deslindes de los segundos sean rectificadas por las propias comisiones; á fin de que el Ejecutivo pueda disponer de dichos terrenos en los términos en que las leyes lo autorizan, y de conformidad con lo que se previene en los artículos 3.º, 5.º y 6.º de la citada ley de 18 de diciembre de 1909, y en el artículo 41 de la de 26 de marzo de 1894, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.º La Secretaría de Fomento enviará desde luego comisiones oficiales á los distintos Estados y Territorios de la República con el objeto de rectificar los deslindes de los terrenos nacionales y practicar el des-



linde y medición de los baldíos que se encuentren comprendidos en las respectivas jurisdicciones de dichos Estados y Territorios.

Art. 2.º Los deslindes á que se refiere el artículo anterior se irán practicando en los terrenos que designen los Gobernadores de los Estados y los Jefes Políticos de los Territorios, ó en los que la Secretaría de Fomento determine.

Art. 3.º Al verificarse los deslindes se tendrá especial cuidado de respetar las propiedades legítimamente adquiridas ó poseídas.

Art. 4.º Los terrenos baldíos y nacionales que vayan siendo medidos y deslindados se fraccionarán en lotes que se enajenarán ó arrendarán á precios sumamente módicos y de fácil pago, conforme á las condiciones que irá fijando la Secretaría de Fomento á medida que se vayan practicando los fraccionamientos.

Art. 5.º Los bosques que se hallen comprendidos en los terrenos que se deslinden se explotarán conforme á su legislación especial.

Art. 6.º Desde luego se procederá á rectificar los deslindes y medidas de los terrenos nacionales existentes en los lugares que á continuación se expresan y cuyas superficies son, aproximadamente, las que se indican:

EN EL ESTADO DE COAHUILA	
	Hectáreas
Distritos de Río Grande y Parras.....	105,000
EN EL ESTADO DE CHIAPAS	
Departamentos de Palenque y Tonalá .....	67,000
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA	
Distritos de Bravos, Iturbide, Guerrero, Rayón, Camargo, Jiménez, Mina é Hidalgo.....	2.300,000
Al frente.....	2.472,000

	Hectáreas
Del frente.....	2.472,000
EN EL ESTADO DE DURANGO	
Partidos de La Capital, Mezquital, Santiago Pa- pasquiario, El Oro, Indé y San Dimas. ....	750,000
EN EL ESTADO DE GUERRERO	
Distritos de Hidalgo, Aldama, Mina y Bravos....	650,000
EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	
Partidos de Tamazunchale, Catorce, Hidalgo y Tancanhuitz.....	69,000
EN EL ESTADO DE SONORA	
Distritos de Alamos, Guaymas, Ures, Hermosillo, Altar, Arizpe, Moctezuma, Magdalena y Sa- huaripa.....	4.000,000
EN EL ESTADO DE TABASCO	
Municipalidades de San Juan Bautista, Frontera, Macuspana, Nacajuca, Teapa, Tacotalpa y Co- malcalco. ....	75,000
EN EL ESTADO DE VERACRUZ	
Cantón de Minatitlán.....	9,000
EN EL ESTADO DE YUCATÁN	
Partidos de Hunucmá, Espita y Tizimín.....	75,000
EN EL ESTADO DE ZACATECAS	
Partidos de Tlaltenango y Jerez.....	100,000
EN EL TERRITORIO DE LA BAJA CALIFORNIA	
Distrito Sur .....	1.000,000
EN EL TERRITORIO DE TEPIC	
Partidos de Santiago Ixcuintla, Acaponeta, Ix- tlán y Compostela.....	800,000
Total.....	10.000,000



Art 7.º Practicados los anteriores deslindes, y deducida la parte de bosques que contengan los terrenos deslindados, el resto de éstos se fraccionará en lotes que no deberán tener más de doscientas hectáreas de superficie, los cuales se venderán á los mexicanos que lo soliciten, á los precios de tarifa que á continuación se fijan, y conforme á lo que se dispone en los artículos siguientes:

En el Estado de Coahuila.....	\$ 4.00	Hectárea.
„ „ „ „ Chiapas .....	4.00	„
„ „ „ „ Chihuahua.....	4.00	„
„ „ „ „ Durango.....	4.00	„
„ „ „ „ Guerrero .....	5.00	„
„ „ „ „ San Luis Potosí.....	4.00	„
„ „ „ „ Sonora .....	4.00	„
„ „ „ „ Tabasco.....	7.00	„
„ „ „ „ Veracruz .....	12.00	„
„ „ „ „ Yucatán.....	4.00	„
„ „ „ „ Zacatecas.....	4.00	„
En el Territorio de la Baja California.....	2.00	„
„ „ „ „ Tepic.....	4.00	„

Art. 8.º No obstante la tarifa anterior, la Secretaría de Fomento podrá vender á precios de avalúo, practicado por las comisiones deslindadoras, aquellos terrenos que reputa como más valiosos, por sus condiciones de fertilidad, naturaleza de los cultivos á que puedan dedicarse, ó por hallarse cerca de las vías de comunicación ó de poblaciones de importancia.

Art. 9.º Los precios de los lotes que se vendan podrán pagarse de contado ó en el plazo de diez años ó menos, mediante abonos anuales; pero en este último caso, no se expedirá título de propiedad al adquirente sino cuando haya acabado de pagar el precio convenido; no pudiendo, por consiguiente, los compradores enajenar los

lotes que adquieran en tanto no hayan satisfecho su valor.

Art. 10. Si se faltare al pago de un solo abono se tendrá por rescindida la venta, pero el comprador podrá exigir el reembolso de los abonos que hubiere cubierto cuando se haya hecho de nuevo la venta del lote y obtenido íntegro su precio.

Art. 11. Los lotes en que se fraccionen los terrenos de que se trata podrán darse también en arrendamiento á un precio equivalente al 5% anual sobre el valor que se les asigne; teniendo el arrendatario el derecho de ser preferido en la venta del lote durante todo el tiempo de la celebración del contrato.

Art. 12. Si se solicitaren terrenos de los mencionados en los artículos que preceden para dedicarlos á la ganadería, se podrán arrendar hasta cinco mil hectáreas, por un plazo que no exceda de diez años, pudiendo adquirirlos en venta el arrendatario solamente hasta después de cinco años de establecido el giro y en la proporción que corresponda á la importancia de éste.

Art. 13. Ninguno podrá adquirir por compra ó en arrendamiento, en cada uno de los Distritos, Partidos, Cantones ó Departamentos enumerados en el artículo 6.º, una superficie mayor de doscientas hectáreas de cultivo ó cinco mil de pastoreo, de los terrenos á que se refiere el mismo artículo, siendo nulo de pleno derecho todo contrato que se celebre en contra de esta disposición, ya sea con el Gobierno ó con cualquier adquirente, inmediato ó mediato.

Art. 14. Serán preferidos en las enajenaciones ó en los arrendamientos de los mismos terrenos los habitantes del Distrito, Departamento, Cantón ó Partido donde se halle ubicado el terreno que se fraccione.



Art. 15. A los indígenas de los pueblos que carezcan de ejidos y se hallen en las inmediaciones de los terrenos á que aluden los artículos 6.º y 7.º se les proporcionarán los lotes que necesiten para su subsistencia y la de sus familias.

Art. 16. El Gobierno podrá destinar también parte de los terrenos ya mencionados, á objetos de colonización ó á otros fines de interés público, conforme á las leyes respectivas.

Art. 17. A los labradores pobres que se establezcan como colonos se les concederán gratuitamente hasta cincuenta hectáreas en los lugares que se destinen á colonias, siempre que cultiven el terreno durante cinco años consecutivos.

Art. 18. Los interesados deberán dirigir sus respectivas solicitudes á la Secretaría de Fomento ó por conducto de las comisiones deslindadoras ó de las autoridades políticas locales.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 24 de Febrero de 1912.—*Francisco I. Madero*.—Rúbrica.—Al C. Lic. Rafael L. Hernández, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Presente.”

Y lo comunico á Ud. para su inteligencia y fines consiguientes.

México, 24 de Febrero de 1912.—*R. L. Hernández*.—Rúbrica.





SECCION TERCERA.

NUMERO

58

D E conformidad con el atento oficio de Ud. número 3243, fechado el 4 de los corrientes, se recibieron en esta Jefatura Política cincuenta ejemplares del B Decreto relativo al fraccionamiento y enajenación de terrenos baldíos y nacionales, expedido por el Ciudadano Presidente de la República con fecha 24 de Febrero próximo pasado, manifestando á Ud. atentamente, que dicho decreto se publicará en el Periódico Oficial de este Distrito, <sup>y se enviara a las autoridades del mismo,</sup> ~~y prensa local,~~ á fin de que sea conocido por todos <sup>sus</sup> ~~los~~ habitantes ~~del mismo,~~ -

Reitero á Ud. mi atenta consideración.

LIBERTAD Y CONSTITUCION.-Ensenda, BCa., Marzo 14 de 1912.-

El Jefe Político.

Al Jefe de la Dirección Agraria.  
Secretaría de Fomento.

México, D.F.





SECCION TERCERA.

NUMERO 61.

La Dirección Agraria de la Secretaría de Fomento en oficio número 3245, de fecha 4 del corriente, dice á esta Jefatura Política, lo que sigue:

"Tengo la honra de remitir á Usted cincuenta ejemplares del Decreto relativo al fraccionamiento y enajenación de terrenos baldíos y nacionales, expedido por el S. Presidente de la República con fecha 24 de febrero próximo pasado.- Suplico á Usted se sirva mandarlo publicar en el Periódico Oficial y en la prensa local, así como remitirlo á las autoridades locales para que llegue á conocimiento del mayor número de personas."

Y por acuerdo del Ciudadano Jefe Político del Distrito lo transcribo á Usted para su conocimiento y fines que se indican, acompañándole ejemplares del Decreto que se menciona en el oficio preinserto.

Sírvase Ud. acusar el recibo correspondiente.-

LIBERTAD Y CONSTITUCION.-Ensenada, B.C., Marzo  
14 de 1912.

El Secretario,

- x Al Subprefecto Político.--Mexicali, B.C.
- x Al Subprefecto Político.--Tijuana, B.C.
- x Al Comisario de Policía.- Los Algodones, B.C.
- x Al Comisario de Policía.- Tecate, B.C.
- x Al Comisario de Policía.- San Telmo.--
- x Al Comisario de Policía.- Real del Castillo.--
- x Al Comisario de Policía.- San Quintín.
- x Al Comisario Municipal.- El Alamo.-
- x Al Comisario Municipal.- Santo Tomás, B.C.
- x Al Comisario Municipal.- El Rosario.
- x Al Comisario Municipal.- Calmallí, B.C.
- x Al Comisario Municipal.- Valle de Guadalupe.-





SECCION TERCERA.

NUMERO 62

La Dirección Agraria de la Secretaría de Fomento en oficio número 3243, de fecha 4 del corriente, dice á esta Jefatura Política, lo que sigue:

"Tengo la honra de remitir á Ud. cincuenta ejemplares del Decreto relativo al fraccionamiento y enajenación de terrenos baldíos y nacionales, expedido por el C. Presidente de la República con fecha 24 de Febrero próximo pasado.- Suplico á Ud. se sirva mandarlo publicar en el Periódico Oficial y en la prensa local, así como remitirlo á las autoridades locales para que llegue á conocimiento del mayor número de personas."

Lo que tengo la honra de transcribir á ese H. Ayuntamiento que Ud. dignamente preside, para su conocimiento, acompañándole dos ejemplares del Decreto que se menciona en el preinserto oficio.-

Reitero á Usted mi atenta consideración.

LIBERTAD Y CONSTITUCION.-Ensenada, B.C., Marzo  
15 de 1912.

El Jefe Político.

Al Presidente del H. Ayuntamiento--

PRESENTE.





H. V.

3<sup>a</sup> 19

Número 150.

Adjunto al atento oficio de Ud. Num. 61, fecha 14 de los corrientes se recibieron en esta Subprefectura, 4 ejemplares del Decreto relativo al fraccionamiento y enajenamiento de terrenos baldios y nacionales, expedido por el C. Presidente de la República con fecha 24 de Febrero próximo pasado; a los cuales se les dá ya, la publicidad correspondiente.

Reitero a Ud. las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Libertad y Constitución.

Tijuana, B.C. Marzo 18 de 1912.

El Subprefecto Político.

Al C. Secretario de la Jefatura Política.

Ensenada, B. C.



3<sup>a</sup> 19

no 10

Se Resirió en esta Comisaria  
de mi cargo el oficio No. 61.  
Acompañado de dos decretos  
expedidos de la Secretaria de Fomento  
el 4 del Corriente mes

Prestito a V.

mis Consideraciones

Libertad y Constitución  
Hecho Marzo 19 de 1917

El Comisario de Jalisco

Felipe Ortega

Al C<sup>o</sup> Secretario de la Secretaria  
Política  
Ensenada



30-19



N. 159

fr. Secretario de Gobierno  
Ensenada

Adjuntos á la circular n.º 61 de esa Superioridad, en la que se sirve transcribir el oficio n.º 3243 de la Dirección Agraria de la Secretaría de Fomento, se recibieron 4 ejemplares del decreto relativo al fraccionamiento de terrenos baldíos y nacionales.

Dígoles á V. en debido acuse de recibo protestándole una vez más las seguridades de mi adhesión y respeto.

Lib y Const. Mexicali May 19 de 1912  
el Subprefect.

Teodoro Salazar



3<sup>a</sup> 19



Con la atenta circular de Ud.,  
N<sup>o</sup> 61. fechada el dia 14 de Marzo corri-  
ente, se recibieron en esta oficina, 2 ejem-  
plares del Decreto de 24 de Febrero p. p. d.,  
relativo al fraccionamiento y enajenación  
de terrenos baldios y nacionales, expedido  
por el C<sup>o</sup> Presidente de la Republica.

Lo que tengo la honra de acusar a Ud.  
recibo, para conocimiento del C<sup>o</sup> Jefe Poli-  
tico en Distrito, retirándole mi muy  
distinguida consideración.

Libertad y Constitución.

Ciudad de los Reyes, Marzo 20 de 1912.

Al Comisario de Policia de R. del Castillo

Manuel Costa

A. G.

Secretario de la Jefatura Político

Ensenada



Comisaría de  
la Sección  
de San Felmo

3<sup>a</sup> 19

Número 38.

Fue recibida en esta, su Circular de  
fecha 14 de Marzo del corriente mes, relativa  
al fraccionamiento y enajenación de terrenos  
baldíos y nacionales, cuyo Decreto fue espe-  
didido por el C. Presidente de la República  
con fecha 24 de Febrero próximo pasado y  
del cual recibí dos ejemplares el que se  
publicará para que llegue a conocimiento  
del vecindario en esta localidad.

Lo que tengo la honra de acusarle el recibo  
correspondiente.

Protesto a Vd. mi atención y distinguido respeto

Libertad y Constitución

San Felmo, Marzo 23 de 1912.

El Comisario

Puerto Arce

  
J<sup>3</sup>

Al C<sup>o</sup>

Secretario de la Jefatura Política del  
Distrito Norte,

Onsenada

B. Cofa.





35-19

Nº 92.

Honorable Aconsa a Vd. Recibo de la Circular número 6, fechada 14, del presente mes, y de las dos ejemplares adjuntas que se refieren al nuevo decreto relativo al fraccionamiento y enajenación de terrenos baldíos y nacionales, expedido por el C. Presidente de la República con fecha 24. de Febrero próximo pasado,

Regístro a Vd. mi consideración y respeto Libertad y Constitución,

Atento Marzo 23. de 1912

El Comisario Municipal  
L. Moreno y Castro

Al

C. Jefe Político  
Ensenada B. C. P.





3<sup>o</sup> 19

Sección 7<sup>a</sup>  
No 11

Tengo la honra de acusar el recibo  
de la circular número 61. expedida  
por la Dirección Agraria de la Secretaría  
de Fomento y cincuenta Ejemplares del  
Decreto de fraccionamiento de terrenos  
por el Co. Presidente de la República.  
Poyero á ud. mi atenta consideración  
y respeto. Libertad y Constitución.

Santo Tomás Abril 4 de 1912.

El Comisario Municipal

G. Cantú

Al Co. Secretario de la Jefatura Política  
Cuscutlan B.C.



*[Faint handwritten notes at the top of the page]*



3419

Tengo la honra de remitir á Ud 25  
ejemplares en forma de aviso, del Decreto sobre  
funcionamiento y enajenacion de terrenos bal-  
díos y nacionales, expedido por el Ciudadano  
Presidente de la Republica con fecha 24 de  
Febrero ultimo, á fin de que se sirva Ud. or-  
denar sean fijados en los parajes públicos de  
las poblaciones más importantes de ese Terri-  
torio.

*[Red handwritten notes:]*  
Ings. 15/912.  
Recibo y fíjense  
un ejemplar del  
Decreto en la tabla  
de avisos de esta Je-  
fatura; otro en la de  
la Ofi. de Correos;  
otro en la del Ayunta-  
miento, y otro en el  
costado Oriente de la  
Aduana Marítima.

México, 7 de Marzo de 1912.

*[Signature]*

*[Red handwritten notes:]*  
Remítanse tres ejemplares á cada  
una de las Subprefecturas y uno á  
cada una de las Comisarias Municipales  
y de Policía, recomendándoles lo manden fijar en  
los lugares más visibles de su jurisdicción.

3<sup>o</sup>. 63. - 64.

Al Jefe Político del Distrito Norte del Te-  
ritorio de la Baja California  
Ensenada.



# SECRETARIA DE FOMENTO, COLONIZACION E INDUSTRIA

DIRECCION AGRARIA

## FRACCIONAMIENTO Y ENAJENACION DE TERRENOS BALDIOS Y NACIONALES

El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“**FRANCISCO I. MADERO**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que estando en suspenso por la ley de 18 de Diciembre de 1909 la facultad que las leyes otorgan al Ejecutivo para enajenar terrenos baldíos y nacionales, hasta que los primeros hayan sido deslindados y medidos por comisiones oficiales, y los deslindes de los segundos sean rectificadas por las propias comisiones; á fin de que el Ejecutivo pueda disponer de dichos terrenos en los términos en que las leyes lo autorizan, y de conformidad con lo que se previene en los artículos 3°, 5° y 6° de la citada ley de 18 de Diciembre de 1909, y en el artículo 41 de la de 26 de Marzo de 1894, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1º La Secretaría de Fomento enviará desde luego comisiones oficiales á los distintos Estados y Territorios de la República con el objeto de rectificar los deslindes de los terrenos nacionales y practicar el deslinde y medición de los baldíos que se encuentren comprendidos en las respectivas jurisdicciones de dichos Estados y Territorios.

Art. 2º Los deslindes á que se refiere el artículo anterior se irán practicando en los terrenos que designen los Gobernadores de los Estados y los Jefes Políticos de los Territorios, ó en los que la Secretaría de Fomento determine.

Art. 3º Al verificarse los deslindes se tendrá especial cuidado de respetar las propiedades legítimamente adquiridas ó poseídas.

Art. 4º Los terrenos baldíos y nacionales que vayan siendo medidos y deslindados se fraccionarán en lotes que se enajenarán ó arrendarán á precios sumamente módicos y de fácil pago, conforme á las condiciones que irá fijando la Secretaría de Fomento á medida que se vayan practicando los fraccionamientos.

Art. 5º Los bosques que se hallen comprendidos en los terrenos que se deslinden se explotarán conforme á su legislación especial.

Art. 6º Desde luego se procederá á rectificar los deslindes y medidas de los terrenos nacionales existentes en los lugares que á continuación se expresan y cuyas superficies son, aproximadamente, las que se indican:

	Hectáreas.
En el Estado de Coahuila.—Distritos de Río Grande y Parras...	105,000
En el Estado de Chiapas.—Departamentos de Palenque y Tonalá.	67,000
En el Estado de Chihuahua.—Distritos de Bravos, Iturbide, Guerrero, Rayón, Camargo, Jiménez, Mina é Hidalgo.	2,300,000
En el Estado de Durango.—Partidos: La Capital, Mezquital, Santiago Papasquiario, El Oro, Indé y San Dimas.	750,000
En el Estado de Guerrero.—Distritos de Hidalgo, Aldama, Mina y Bravos.	650,000
En el Estado de San Luis Potosí.—Partidos de Tamazunchale, Catorce, Hidalgo y Tancanhuitz.	69,000
En el Estado de Sonora.—Distritos de Alamos, Guaymas, Ures, Hermosillo, Altar, Arizpe, Moctezuma, Magdalena y Sahuaripa.	4,000,000
En el Estado de Tabasco.—Municipalidades de San Juan Bautista, Frontera, Macuspana, Nacajuca, Teapa, Tacotalpa y Comalcalco.	75,000
En el Estado de Veracruz.—Cantón de Minatitlán.	9,000
En el Estado de Yucatán.—Partidos de Hunucmá, Espita y Tizimin.	75,000
En el Estado de Zacatecas.—Partidos de Tlaltenango y Jerez.	100,000
En el Territorio de la Baja California.—Distrito Sur.	1,000,000
En el Territorio de Tepic.—Partidos de Santiago Ixcuintla, Acajoneta, Ixtlán y Compostela.	800,000
Total.	10,000,000

Art. 7º Practicados los anteriores deslindes, y deducida la parte de bosques que contengan los terrenos deslindados, el resto de éstos se fraccionará en lotes que no deberán tener más de doscientas hectáreas de superficie, los cuales se venderán á los mexicanos que lo soliciten, á los precios de tarifa que á continuación se fijan, y conforme á lo que se dispone en los artículos siguientes:

En el Estado de Coahuila.....	\$ 4.00 Hectárea.
“ “ Chiapas.....	4.00 “
“ “ Chihuahua.....	4.00 “

En el Estado de Durango.....	\$ 4.00 Hectárea.
“ “ Guerrero.....	5.00 “
“ “ San Luis Potosí.....	4.00 “
“ “ Sonora.....	4.00 “
“ “ Tabasco.....	7.00 “
“ “ Veracruz.....	12.00 “
“ “ Yucatán.....	4.00 “
“ “ Zacatecas.....	4.00 “
En el Territorio de la Baja California.....	2.00 “
“ “ Tepic.....	4.00 “

Art. 8º No obstante la tarifa anterior, la Secretaría de Fomento podrá vender á precios de avalúo, practicado por las comisiones deslindadoras, aquellos terrenos que reputa como más valiosos, por sus condiciones de fertilidad, naturaleza de los cultivos á que puedan dedicarse, ó por hallarse cerca de las vías de comunicación ó de poblaciones de importancia.

Art. 9º Los precios de los lotes que se vendan podrán pagarse de contado ó en plazo de diez años ó menos, mediante abonos anuales; pero en este último caso, no se expedirá título de propiedad al adquirente sino cuando haya acabado de pagar el precio convenido; no pudiendo, por consiguiente, los compradores enajenar los lotes que adquieran en tanto que no hayan satisfecho su valor.

Art. 10. Si se faltare al pago de un solo abono se tendrá por rescindida la venta, pero el comprador podrá exigir el reembolso de los abonos que hubiere cubierto cuando se haya hecho de nuevo la venta del lote y obtenido íntegro su precio.

Art. 11. Los lotes en que se fraccionen los terrenos de que se trata podrán darse también en arrendamiento á un precio equivalente al 5 por ciento anual sobre el valor que se les asigne, teniendo el arrendatario el derecho de ser preferido en la venta del lote durante todo el tiempo de la celebración del contrato.

Art. 12. Si se solicitaren terrenos de los mencionados en los artículos que preceden para dedicarlos á la ganadería, se podrán arrendar hasta cinco mil hectáreas, por un plazo que no exceda de diez años, pudiendo adquirirlos en venta el arrendatario solamente hasta después de cinco años de establecido el giro y en la proporción que corresponda á la importancia de éste.

Art. 13. Ninguno podrá adquirir por compra ó en arrendamiento, en cada uno de los Distritos, Partidos, Cantones ó Departamentos enumerados en el artículo 6º, una superficie mayor de doscientas hectáreas de cultivo ó cinco mil de pastoreo, de los terrenos á que se refiere el mismo artículo, siendo nulo de pleno derecho todo contrato que se celebre en contra de esta disposición, ya sea con el Gobierno ó con cualquier adquirente, inmediato ó mediato.

Art. 14. Serán preferidos en las enajenaciones ó en los arrendamientos de los mismos terrenos los habitantes del Distrito, Departamento, Cantón ó Partido donde se halle ubicado el terreno que se fraccione.

Art. 15. A los indígenas de los pueblos que carezcan de ejidos y se hallen en las inmediaciones de los terrenos á que aluden los artículos 6º y 7º se les proporcionarán los lotes que necesiten para su subsistencia y la de sus familias.

Art. 16. El Gobierno podrá destinar también parte de los terrenos ya mencionados, á objetos de colonización ó á otros fines de interés público, conforme á las leyes respectivas.

Art. 17. A los labradores pobres que se establezcan como colonos se les concederán gratuitamente hasta cincuenta hectáreas en los lugares que se destinen á colonias siempre que cultiven el terreno durante cinco años consecutivos.

Art. 18. Los interesados deberán dirigir sus respectivas solicitudes directamente á la Secretaría de Fomento ó por conducto de las comisiones deslindadoras ó de las autoridades políticas locales.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 24 de Febrero de 1912.—*Francisco I. Madero*.—Rúbrica.—Al C. Lic. Rafael L. Hernández, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Presente.”

Y lo comunico á Ud. para su inteligencia y fines consiguientes.

México, 24 de Febrero de 1912.—*R. L. Hernández*.—Rúbrica.





Sección Tercera.

No. 63.

Con el muy atento oficio de Ud., número 3419, de fecha 7 de los corrientes, se recibieron en esta Jefatura Política, 25 ejemplares en forma de aviso, del Decreto sobre fraccionamiento y enagenación de terrenos baldíos y nacionales, expedido con fecha 24 del próximo pasado Febrero, por el Presidente de la República.

Reitero a Ud., las seguridades de mi muy atenta y distinguida consideración.

Libertad y Constitución.

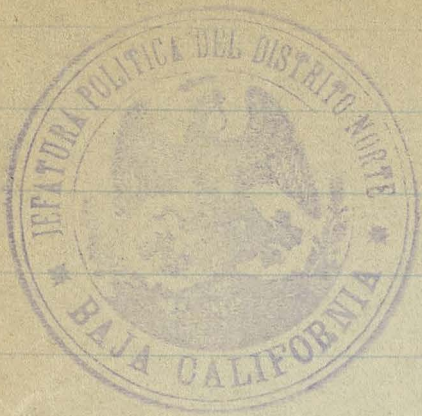
Ensenada, B. Cal. 16 de Marzo de 1912.

El Jefe Político,

Al Jefe de la Dirección Agraria.  
Secretaría de Fomento.

México.D.F.





## Sección Tercera.

No. 64.

La Dirección Agraria de la Secretaría de Fomento, Colonización e Industria, en oficio número 3419, fechado el 7 de los corrientes, dice a esta Jefatura Política, lo que sigue:

"Tengo la honra de remitir a Ud. 25 ejemplares en forma de aviso del Decreto sobre Fraccionamiento y enajenación de terrenos baldíos y nacionales, expedido por el Ciudadano Presidente de la República, con fecha 24 de Febrero último, a fin de que se sirva Ud. ordenar sean fijados en los parajes públicos de las poblaciones mas importantes de ese Territorio."

Lo que por acuerdo del C. Jefe Político, transcrito a Ud., acompañándole tres ejemplares del Decreto de referencia para que sean fijados en los lugares mas visibles de esa población.

Libertad y Constitución.

Ensenada. B. Cal. 16 de Marzo de 1912.

El Secretario,

A los Subprefectos de Tijuana y Mexicali.

A los Comisarios Municipales y de Policía.



3<sup>o</sup> 19.



Tengo la honra de ma-  
nifestar a Ud. que se recibió en  
esta Comisaria de mi cargo el O-  
ficio N<sup>o</sup> 64. fechada el 16 del actual  
y adjunto un ejemplar del de-  
creto, sobre fraccionamientos  
y enajenación de terrenos bal-  
díos y nacionales, expedido por  
el C<sup>o</sup> Presidente de la Republica,  
con fecha 24 de Febrero último. el  
cual ya se fijó para convenien-  
to del público en general.

Lo comunico a Ud. para  
su conocimiento y demás fines.

Lib. y Constitución

El Rosario, P. C. Marzo 27 de 1912

A Comisario M. P. C.

Fran<sup>co</sup> J. J.

M. C.

Secretario de Gobierno.  
Ensenada, P. C.





3<sup>a</sup> 19

N<sup>o</sup> 43. Se recibieron en esta  
Oficina de mi cargo, dos ejem-  
plares del Decreto relativo al  
fraccionamiento y enajenación  
de terrenos baldíos y nacionales,  
expedido por el C. Presidente de la  
Republica con fecha 24 de Febre-  
ro proximo pasado.

Reitero a Ud. las  
protestas de mi atención

Libertad y Constitución  
San Quintín Marzo 29 de 1912.

El Comisario

*[Handwritten signature]*

A. L. P.

Secretario de la Jefatura  
Policia de

Ensenada.



3<sup>a</sup> 19.



H. V.

Número 152.

Adjunto al atento oficio de Ud. Num. 64, fecha 16 de los corrientes, se recibieron en esta Subprefectura Política, 3 ejemplares del Decreto sobre fraccionamiento y enajenación de terrenos baldíos y nacionales, expedido por el C. Presidente de la República, con fecha 24 de Febrero último; los cuales ya se mandan fijar en los parajes públicos mas importantes de este lugar.

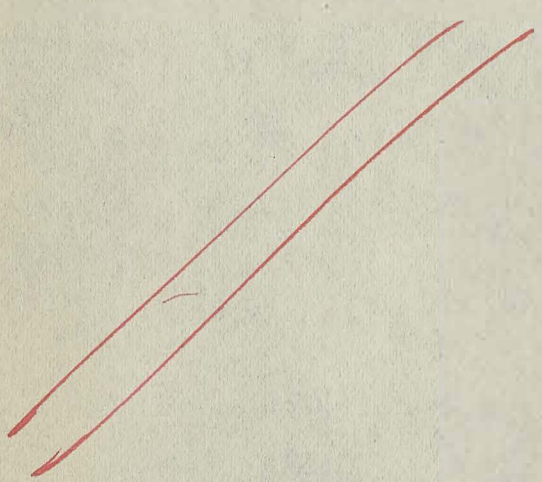
Reitero a Ud. las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Libertad y Constitución.

Tijuana, B. C. Marzo 16 de 1912.

El Subprefecto Político.

*Julio Ramirez*



Al C. Secretario de la Jefatura Política.

Ensenada, B. C.





† 3519

Nº 91.

Honorable Acusar a Vd. meibo del  
oficio numerado 64. fecha 16. del presente  
mes. y adjunto, en ejemplar para que se  
mande fijar en el lugar más visible  
de esta localidad, que se refiere al nuevo  
decreto sobre fraccionamiento y ena-  
jenación de terrenos baldíos y nacio-  
nales, expedido por el Ciudadano Pre-  
sidente de la Republica, con fecha  
24 de Febrero último,

Reytero a Vd. mi gratitud y respeto,  
Libertad y Constitución,

Alamo Marzo 23. de 1912

El Comisario Municipal  
Lázaro M. y Castro

A

C.

Jefe Politico

Ensenada B. Cal.





3<sup>a</sup> 19

Núm 156.

Con el atto oficio de esa superioridad, Núm 64 de 16 del corriente, se recibieron en esta de mi - cargo 25 ejemplares del Decreto sobre fraccionamiento y enajenacion de terrenos baldios y nacionales, expedido por el C. Presidente de la República.

Se mandaron fijar en los parajes públicos en cumplimiento de lo mandado.

Prototo á Ud. mi atencion y respeto.

L I B E R T A D Y C O N S T I T U C I O N .

Mexicali B. C. Marzo 25 de 1,912.

El Subprefecto Politico Interino.

AL C. Jefe Politico.

Ensenada B. C.



A.S.

3<sup>a</sup> 18



DIRECCION AGRARIA

Núm. 3771

4  
 Por acuerdo del C. Presidente de la República, suplico á Ud. se sirva disponer que por conducto de los Presidentes Municipales, se recaben á la mayor brevedad los datos relativos á los terrenos que se encuentren dentro de sus respectivas circunscripciones y que sean: baldíos, ó nacionales, ó de comunidad, ó que pertenezcan á los municipios, ó al clero, ó que estén poseyendo sin justo título empresas ó particulares.

Mucho le agradeceré que tan pronto como se recaben esos datos, se sirva comunicarlos á esta Secretaría, á efecto de que la misma resuelva sobre dichos terrenos y acuerde en los que proceda su fraccionamiento y reparto. 6

México, 27 de Marzo de 1912.



43.

Ensenada 3/9/12.

*Herrera*

Inscribirse al Ayuntamiento con el carácter de urgente y á fin de que en la mayor brevedad posible se sirva suministrar los datos que se piden obsequio este oficio

AL C.

Jefe Político del Distrito Norte de la Baja California.

Ensenada.



32.

43.

El Secretario de Fomento en oficio número 3771 de fecha 27 de Marzo próximo pasado, girado por su Dirección Agraria, dice á esta Jefatura Política lo que sigue:

"Por acuerdo del C. Presidente de la República, suplico á Usted, se sirva disponer que por conducto de los Presidentes Municipales, se recaben á la mayor brevedad los datos relativos á los terrenos que se encuentren dentro de sus respectivas circunscripciones y que sean: baldíos, ó nacionales, ó de comunidad, ó que pertenezcan á los municipios, ó al clero, ó que estén poseyendo sin justo título empresas ó particulares.--Mucho le agradeceré que tan pronto como se recaben esos datos, se sirva comunicarlos á esta Secretaría, á efecto de que la misma resuelva sobre dichos terrenos y acuerde en los que proceda su fraccionamiento y reparto.

Y, con el carácter de urgente tengo el honor de transcribirlo á Usted, suplicándole que á la mayor brevedad posible sea servido enviar á esta Oficina los datos que se piden en el oficio preinserto á fin de poder cumplir, cuanto antes el interesante acuerdo que encierra, del C. Presidente de la República.

Reitero á usted, mi atenta y distinguida consideración.

LIBERTAD Y CONSTITUCION.-Ensenada, B.C. Abril 4 de 1913.

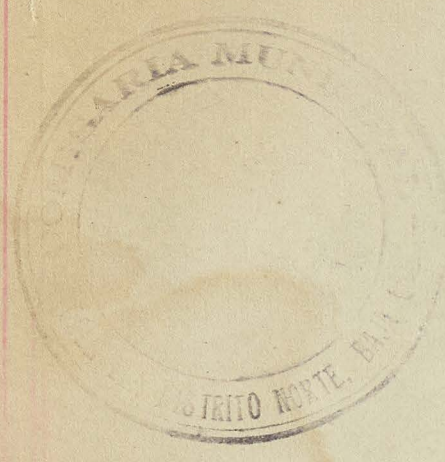
El Jefe Político.

Al C. Presidente Municipal.

Presente.



3<sup>o</sup> 18



Al  
Sr Secretario de la Jefatura Política  
Encargado B. Cal  
Tengo el honor de acusar recibo de los  
dos ejemplares del decreto relativos al  
fraccionamiento y enajenación de terrenos  
habidos y nacionales expedidos por el  
Sr. Presidente de la República

Para que llegue a conocimiento del  
Sr. Jefe de la Oficina de Personas.

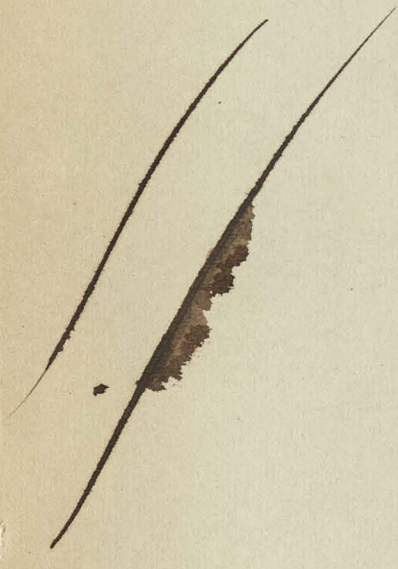
Ala se procederá a dar el debido  
cumplimiento como se me ordena.

Retiro a Vd. mi atenta consideración

Balmali Ofid 27 de 1912

El Comisario Jefe

Antonio Cesina







DIRECCION AGRARIA

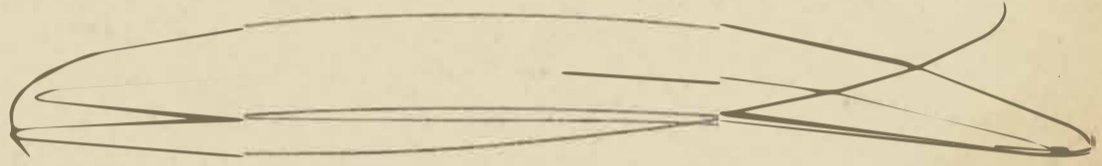
Núm. 1434

Tengo la honra de adjuntar a Ud. cuatro ejemplares de los cuadros que manifiestan el movimiento de los terrenos pertenecientes a la Federación, habido durante el año fiscal de 1911 a 1912.

México, 25 de septiembre de 1912.

Por orden del Secretario,  
El Oficial Mayor.

*C. Martínez Barrera*



*Recibo y distribución de la ordenanza de la siguiente: una para el Ayuntamiento; otra para la Subprefectura de Ensenada; otra para la Jefatura de Ensenada; y de que el otro para el archivo de esta Jefatura.*

Al C. Jefe Político del Distrito Norte de la Baja California.

Ensenada de Todos Santos.



SECRETARIA DE FOMENTO, COLONIZACION E INDUSTRIA

---

# CUADROS

RELATIVOS AL

## MOVIMIENTO GENERAL QUE HAN TENIDO LOS TERRENOS

PERTENECIENTES A LA FEDERACION

EN EL SEMESTRE TRANSCURRIDO

DEL 1º DE ENERO AL 30 JUNIO DE 1912



MEXICO

IMPRESA Y FOTOTIPIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO  
Primera calle de Betlemitas núm. 8

—  
1912



# CUADROS

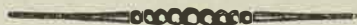
RELATIVOS AL

## MOVIMIENTO GENERAL QUE HAN TENIDO LOS TERRENOS

PERTENECIENTES A LA FEDERACION

EN EL SEMESTRE TRANSCURRIDO

DEL 1º DE ENERO AL 30 JUNIO DE 1912



MEXICO

IMPRESA Y FOTOTIPIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO  
Primera calle de Betlemitas núm. 8

—  
1912



# SECRETARÍA

DE

## FOMENTO, COLONIZACIÓN É INDUSTRIA

### DIRECCIÓN AGRARIA

*NOTICIA de los títulos expedidos por adjudicaciones de baldíos, hechas desde el 1º de Enero al 30 de Junio de 1912, por denuncios, conforme á las leyes de 20 de Julio de 1863 y 26 de Marzo de 1894, que se publica según lo previene el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Tierras.*

ESTADOS	NOMBRE DEL INTERESADO	NOMBRE DEL TERRENO	JURISDICCIÓN EN QUE SE HALLA UBICADO	Ley según la cual se hizo la adjudicación	SUPERFICIE			PRODUCTOS PERCIBIDOS POR LA FEDERACIÓN		NÚMERO DE TÍTULOS	Fecha de la expedición de los títulos
					Hectáreas	As.	Cs.	Pesos	Cts.		
Chiapas.....	Tovar Leonardo .....	Innominado.....	Comitán .....	26 Marzo 1894	100	00	00	266	67	1	Marzo 29.
Chihuahua.....	Falomir Martínez y socios.....	Rancho Viejo...	Iturbide.....	"	17,056	41	59	2,729	24	1	Marzo 24
Durango.....	Banco de Durango..	El Salto.....	Durango.....	"	15,707	27	36	4,854	62	1	Junio 14.
" .....	Hartmann Eduardo	Pinos Altos ....	" .....	"	26,480	00	00	5,822	98	1	"
" .....	Laveaga Clemente..	El Chicular y Las Causas...	San Dimas .....	"	6,713	00	00	450	70	1	Junio 21.
					48,900	27	36	11,128	30	3	
Tabasco.....	Rodríguez Manuel y socios.....	Innominado.....	Paraíso .....	"	87	32	43	209	58	1	Marzo 29.
" .....	Ocampo y Ocampo Pomposo.....	" .....	Balancán.....	"	368	91	16	1,721	59	1	Abril 12.
" .....	Merito Martín.....	" .....	Centro.....	20 Julio 1863	200	37	32	200	38	1	Junio 14.
					656	60	91	2,131	55	3	

### RESUMEN

ESTADOS	SUPERFICIE			PRODUCTOS		NÚMERO DE TÍTULOS
	Hectáreas	As.	Os.	Pesos	Cts.	
Chiapas.....	100	00	00	266	67	1
Chihuahua .....	17,056	41	59	2,729	24	1
Durango.....	48,900	27	36	11,128	30	3
Tabasco.....	656	60	91	2,131	55	3
Total.....	66,713	29	86	16,255	76	8

México, Junio 30 de 1912.— El Director, C. Castro.—Vº Bº, E. Martínez Baca.



# SECRETARÍA

DE

## FOMENTO, COLONIZACIÓN É INDUSTRIA

DIRECCIÓN AGRARIA

NOTICIA de los terrenos nacionales adjudicados desde el 1° de Enero al 30 de Junio de 1912, que se manda publicar según lo previene el art. 67 del Reglamento de la Ley de Tierras

ESTADOS Y TERRITORIO	NOMBRE DEL INTERESADO	NOMBRE DEL TERRENO	JURISDICCIÓN EN QUE SE HALLA UBICADO	SUPERFICIE			PRODUCTOS PERCIBIDOS POR LA FEDERACIÓN		NÚMERO DE TÍTULOS	Fecha de la expedición de los títulos
				Hectáreas	As.	Cs.	Pesos	Cts.		
Baja California...	Romero J. Silvestre .....	La Esperanza.....	Mulegú .....	36	18	11	39	04	1	Marzo 15.
Chihuahua... ..	Martínez Adolfo.....	Innominado.....	Villa Ahumada	10,820	22	17	11,902	25	1	Enero 25.
" .....	Ramos Baeza Jesús .....	" .....	Iturbide.....	4,721	48	91	7,052	23	1	Febrero 8.
				15,541	71	08	18,984	48	2	
Puebla.....	Hernández Félix y socios....	Mesa de Coroneles.....	Huachuinango	509	20	30	1,527	61	1	Abril 19.
Sonora.....	Larriba Federico.....	Innominado.....	Altar.....	116	91	24	227	98	1	Enero 18.
" .....	Borbolla Ignacio de la .....	Crombé.....	Guaymas.....	2,271	73	30	13,630	40	1	" ..
" .....	Torres Albino .....	Innominado.....	" .....	12	00	00	90	00	1	Febrero 19
" .....	Monteverde R. C. y socio....	" .....	" .....	54	71	51	410	36	1	Marzo 15.
" .....	Vildósola Miguel .....	" .....	Alamos .....	48	96	51	367	25	1	Marzo 29.
" .....	Gutiérrez Emilio G.....	" .....	Guaymas.....	48	61	99	367	65	1	" ..
" .....	Escandón Antonio.....	" .....	" .....	48	62	47	364	68	1	Abril 12.
" .....	Murillo, viuda de Terrazas Josefa .....	" .....	Alamos.....	48	91	09	367	58	1	Junio 14.
				2,650	48	11	15,825	90	8	

### RESUMEN

ESTADOS Y TERRITORIO	SUPERFICIE			PRODUCTOS		NÚMERO DE TÍTULOS
	Hectáreas	As.	Cs.	Pesos	Cts.	
Baja California.....	36	18	11	39	04	1
Chihuahua.....	15,541	71	08	18,984	48	2
Puebla.....	509	20	30	1,527	61	1
Sonora.....	2,650	48	11	15,825	90	8
Total.....	18,737	57	60	36,377	08	12

México, Junio 30 de 1912.— El Director, C. Castro.— Vº Bº, E. Martínez Baca.



# SECRETARÍA

DE

## FOMENTO, COLONIZACIÓN É INDUSTRIA

### DIRECCIÓN AGRARIA

*NOTICIA de los títulos expedidos por composiciones hechas desde el 1º de Enero al 30 de Junio de 1912, que se manda publicar según lo previene el art. 67 del Reglamento de la Ley de Tierras*

ESTADOS	NOMBRE DEL INTERESADO	NOMBRE DEL TERRENO	JURISDICCIÓN EN QUE SE HALLA UBICADO	SUPERFICIE			PRODUCTOS PERCIBIDOS POR LA FEDERACIÓN		NÚMERO DE TÍTULOS	Fecha de la expedición de los títulos
				Hectáreas	As.	Cs.	Pesos	Cts.		
Michoacán.....	Irigoyen José y sucesión.....	San Antonio de las Huertas.....	Tacámbaro.....	33,346	95	67	22,675	93	1	Junio 7.
San Luis Potosí..	Arguinzóniz Antonio .....	El Cristiano.....	Tancanhuitz....	2,090	25	86	1,902	71	1	Marzo 29.
Sinaloa.....	Mendoza Robles Evaristo....	Pueblo Viejo.....	El Fuerte.....	739	35	60	213	59	1	Enero 25.
" .....	Aguilar, viuda de Romero A.	Perihuete, Tecomate ó Llano del Vigía.....	Cosalá.....	142	39	26	129	10	1	Mayo 10.
				881	74	86	342	69	2	
Yucatán.....	Manzanilla Lorenzo.....	Tzalam y Anexos	Izamal .....	5,533	55	89	711	41	1	Febrero 23.
" .....	Torres Crisanto.....	Nohyaxché.....	Temax.....	814	46	25	1,085	95	1	Marzo 15.
" .....	Evia Domingo.....	Buena Vista .....	Sotuta .....	1,236	64	55	1,824	01	1	Mayo 31.
				7,584	66	69	3,621	37	3	

### RESUMEN

ESTADOS	SUPERFICIE			PRODUCTOS		NÚMERO DE TÍTULOS
	Hectáreas	As.	Cs.	Pesos	Cts.	
Michoacán.....	33,346	95	67	22,675	93	1
San Luis Potosí.....	2,090	25	86	1,902	71	1
Sinaloa.....	881	74	86	342	69	2
Yucatán.....	7,584	66	69	3,621	37	3
Total.....	43,903	63	08	28,542	70	7

México, Junio 30 de 1912.—El Director, C. Castro.—Vº Bº, E. Martínez Baca.



SECRETARÍA  
DE  
FOMENTO, COLONIZACIÓN É INDUSTRIA  
DIRECCIÓN AGRARIA

*NOTICIA de los títulos expedidos á colonos, desde el 1º de Enero al 30 de Junio de 1912, que se manda publicar según lo previene el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Tierras*

NOMBRE DEL INTERESADO	NOMBRE DE LA COLONIA	UBICACIÓN	ESTADO	SUPERFICIE			PRODUCTOS PERCIBIDOS POR LA FEDERACIÓN		NÚMERO DE TÍTULOS	Fecha de la expedición de los títulos
				Hectáreas	As.	Cs.	Pesos	Cl.		
Guzmán Aurelio.....	Carlos Pacheco.....	Tlatlauqui.....	Puebla.....	5	00	00	75	00	1	Abril 26.
Losada Jesús.....	" " .....	" .....	" .....	0	12	15	15	00	1	" "
Alejo Domingo.....	" " .....	" .....	" .....	0	12	50	Gratis.	...	1	Junio 21.
Sánchez Francisco.....	" " .....	" .....	" .....	0	12	50	15	00	1	" "
Moroni Ignacio.....	" " .....	" .....	" .....	11	98	12	179	72	1	" "
Moroni Natalio.....	" " .....	" .....	" .....	12	40	28	156	06	1	" "
Moroni José.....	" " .....	" .....	" .....	11	26	65	169	00	1	" "
				41	02	20	609	78	7	

México, Junio 30 de 1912.—El Director, C. Castro.—Vº Bº, E. Martínez Baca.



# SECRETARÍA

DE

## FOMENTO, COLONIZACIÓN É INDUSTRIA

### DIRECCIÓN AGRARIA

NOTICIA de los títulos expedidos desde el 1º de Enero al 30 de Junio de 1912, por fraccionamiento de ejidos de los pueblos, en favor de los mismos, según las disposiciones de la materia, que se manda publicar como lo previene el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Tierras.

ESTADOS	NOMBRE DEL PUEBLO	JURISDICCION EN QUE SE HALLA UBICADO	SUPERFICIE			NÚMERO DE TÍTULOS	FECHA DE LA EXPEDICIÓN DE LOS TÍTULOS
			Hectáreas	Areas	Centiáreas		
Sinaloa .....	Cosalá .....	Cosalá .....	2,969	28	66	291	Febrero 8.
Sonora .....	Macoyahui .....	Alamos .....	1,867	26	47	43	Febrero 23.
" .....	Chorijoa .....	" .....	242	73	00	15	" "
" .....	Torin .....	Guaymas .....	88	11	63	29	Junio 7.
" .....	Vícam .....	" .....	21	26	72	6	" "
" .....	Pótam .....	" .....	34	42	98	9	" "
" .....	Báheum .....	" .....	180	86	49	51	" "
" .....	San José .....	" .....	13	67	73	3	" "
" .....	Huatabampo .....	Alamos .....	0	20	00	2	" "
" .....	Cócorit .....	Guaymas .....	372	61	18	106	" "
			2,821	16	20	264	

### RESUMEN

ESTADOS	SUPERFICIE			NÚMERO DE TÍTULOS
	Hectáreas	Areas	Centiáreas	
Sinaloa .....	2,969	28	66	291
Sonora .....	2,821	16	20	264
Total .....	5,790	44	86	555

México, Junio 30 de 1912.— El Director, C. Castro.— Vº Bº, E. Martínez Baca.



SECRETARÍA

DE

FOMENTO, COLONIZACIÓN É INDUSTRIA

DIRECCIÓN AGRARIA

NOTICIA de los títulos expedidos á labradores pobres, desde el 1º de Enero al 30 de Junio de 1912, por terrenos concedidos gratis conforme á las disposiciones de la materia, que se manda publicar según lo previene el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Tierras.

ESTADOS Y TERRITORIO	NOMBRE DEL INTERESADO	NOMBRE DEL TERRENO	JURISDICCIÓN EN QUE SE HALLA UBICADO	SUPERFICIE			NÚMERO DE TÍTULOS	Fecha de la expedición de los títulos
				Hectáreas	As.	Cs.		
Durango.....	Muñoz Luz.....	Santa Ana.....	San Dimas.....	162	12	00	1	Marzo 15.
Quintana Roo.....	San Germán Arnulfo.....	Innominado.....	Santa Cruz de Bravo.....	0	25	00	1	Enero 4.
" "	Abraham Antonio.....	" "	Idem.....	0	7	50	1	Marzo 29.
" "	Reynoso Pilar.....	" "	" "	0	23	75	1	Abril 12.
" "	Carral Angel.....	" "	" "	0	25	00	1	" "
				0	81	25	5	
Yucatán.....	Ek Prisciliano.....	San Miguel.....	Sotuta.....	81	00	00	1	Febrero 23.
" "	Uc Antonio.....	San Isidro.....	" "	81	00	00	1	" "
" "	Alonso Mamerto.....	Chacumultún.....	" "	81	00	00	1	" "
				243	00	00	3	

RESUMEN

ESTADOS Y TERRITORIO	SUPERFICIE			NÚMERO DE TÍTULOS
	Hectáreas	Areas	Centáreas	
Durango.....	162	12	00	1
Quintana Roo.....	0	81	25	4
Yucatán.....	243	00	00	3
Total.....	405	93	25	8

México, 30 de Junio de 1912.—El Director, C. Castro —Vº, Bº, E. Martínez Baca.



SECRETARÍA

DE

FOMENTO, COLONIZACIÓN É INDUSTRIA

DIRECCIÓN AGRARIA

NOTICIA de las declaraciones de no haber baldíos, expedidas desde el 1º de Enero al 30 de Junio de 1912, á favor de los propietarios de las fincas que á continuación se expresan; la cual se manda publicar según lo previene el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Tierras.

ESTADOS	NOMBRE DEL INTERESADO	NOMBRE DE LA FINCA	JURISDICCIÓN EN QUE SE HALLA UBICADA	SUPERFICIE			NÚMERO DE DECLARACIONES	Fecha de la expedición de las declaraciones
				Hectáreas	Cs.	As.		
Hidalgo .....	Rodríguez Angel y Melquias .....	San José Ocotillos .....	Atotonilco el Grande .....	1,111	78	41	1	Febrero 12.
Oaxaca .....	México Land Securities Company .....	Puxmetacan .....	Choapan .....	26,882	90	00	1	Marzo 6.
" .....	Gut Leopoldo .....	Mar .....	Jamiltepec .....	18,820	81	36	1	Marzo 29.
				45,703	71	36	2	
Tabasco .....	Ocampo y Ocampo Pomposo	La Unión .....	Balancán .....	1,364	71	91	1	Enero 30
Tamaulipas .....	Montesinos José F .....	Los Saldaña .....	Jaumave .....	4,212	38	39	1	Abril 27.
Yucatán .....	Echánove Delgado Marcial ..	Nuestra Señora del Rosario, Kankirixché .....	Acanceh .....	703	65	89	1	Mayo 8

RESUMEN

ESTADOS	SUPERFICIE			Número de declaraciones
	Hectáreas	Areas	Oentíareas	
Hidalgo .....	1,111	78	41	1
Oaxaca .....	45,703	71	36	2
Tabasco .....	1,364	71	91	1
Tamaulipas .....	4,212	38	39	1
Yucatán .....	703	65	89	1
Total .....	53,096	25	96	6

México, Junio 30 de 1912.— El Director, C. Castro.— Vº Bº, E. Martínez Baca.



SECRETARÍA  
DE  
FOMENTO, COLONIZACIÓN É INDUSTRIA  
DIRECCIÓN AGRARIA

*RESUMEN GENERAL del número de títulos expedidos por terrenos pertenecientes á la Federación, durante el semestre de 1.º de Enero al 30 de Junio de 1912, que se manda publicar según lo previene el art. 67 del Reglamento de la Ley de Tierras.*

RAMO POR EL CUAL SE EXPIDIERON LOS TÍTULOS	SUPERFICIE			PRODUCTOS		NÚMERO DE TÍTULOS
	Hectáreas	Areas	Centiáreas	Pesos	Centavos	
Por denuncias de baldíos conforme á las leyes de 20 de Julio de 1863 y 26 de Marzo de 1894.....	66,718	29	86	16,255	76	8
Por venta de terrenos nacionales.....	18,737	57	60	36,377	03	12
Por composiciones.....	43,903	63	08	28,542	70	7
Por enajenaciones á colonos.....	41	02	20	609	78	7
Por fraccionamiento de ejidos de los pueblos.....	5,790	44	86	.....	.....	555
Por cesiones gratuitas á labradores pobres, conforme á la ley de 27 de Noviembre de 1896.....	405	93	25	.....	.....	8
Por declaraciones de no haber baldíos.....	53,096	25	96	.....	.....	6
Total .....	188 688	16	81	81,785	27	603

México, Junio 30 de 1912.— El Director, *C. Castro*.—V.º B.º, *E. Martínez Baca*.



299.

3°.

Con el oficio de esa Secretaría del merecido cargo de Ud. girado por su Dirección Agraria bajo el número 1434 con fecha 25 de septiembre próximo pasado, se recibieron en esta Jefatura cuatro ejemplares de los cuadros que manifiestan el movimiento de los terrenos pertenecientes á la Federación, habido durante el año fiscal de 1911. á 1912.

Al acusar á Ud. recibo por los ejemplares de los cuadros á que se hace referencia, me permito reiterarle las seguridades de mi atenta y respetuosa consideración. Libertad y Constitución.-Ensenada, Baja California, 5 de octubre de 1912.

El Jefe Político Interino.

al C.

Secretario de Fomento, colonización ó Industria.

R.R.

México.-D.F.



3<sup>o</sup>.

Con el oficio de esa Dirección del merecido cargo  
de Ud.girada



300

300

La Secretaría de Fomento, en oficio número 1434, girado por su Dirección Agraria de fecha 17 de septiembre último, dice á esta Jefatura, lo que sigue:

"Tengo la honra de adjuntar á Ud. cuatro ejemplares de los cuadros que manifiestan el movimiento de los terrenos pertenecientes á la Federación, habido durante el año fiscal de 1911 á 1912."

Y lo transcribo á Ud. por acuerdo del C. Jefe Político Interino, acompañándole un ejemplar de los cuadros á que se contrae la inserción que precede.

Reitero á Ud. mi atenta consideración.

Libertad y Constitución.-Ensenada, Baja California, 5 de octubre de 1912.

E.O. del J.P.I.

El Oficial Segundo.

Al C.

Presidente del H. Ayuntamiento.

R.R.

Presente.



got.

3°.

La Secretaría de Fomento, en oficio número 1434, girado por su Dirección Agraria con fecha 25 de septiembre último, dice á esta Jefatura, lo que sigue:

"Tengo la honra de adjuntar á Ud. cuatro ejemplares de los cuadros que manifiestan el movimiento de los terrenos pertenecientes á la Federación, habido durante el año fiscal de 1911 á 1912."

Y por acuerdo del S. Jefe Político Interino, lo transcribo á Ud. acompañándole un ejemplar de los cuadros á que se contrae la inserción que precede.

Libertad y Constitución.-Ensenada, Baja California, 5 de octubre de 1912.

P.O. del J.P.I.

El Oficial 2/o.

Al C.

Subprefecto Político. de Tijuana

Maximiliano B.

R.R.





3  
18

No 499

Con el atento oficio de Ud No 301 fecha 5 del mes en curso se recibió en esta Subprefectura un ejemplar de 10 cuadros que muestran el movimiento de terrenos pertenecientes á la Federación durante el año fiscal de 1911 a 1912.

Protesto á Ud las seguridades de mi atenta consideracion y respeto.

Libertad y Constitucion, Mexicali B. Cfa. Octubre 17 de 1912.

El Srio en funciones de Subprefecto.

*Ernesto Ferrer*

Al C. Jefe Politico del Distrito.

Ensenada.





H. V.

3  
18

Número 430.

Adjunto al atenta oficio de Ud. Num. 201, fecha 5 de los corrientes, se recibió en esta Subprefectura un ejemplar de los cuadros que manifiestan el movimiento de los terrenos pertenecientes á la Federación, habido durante el año fiscal de 1911 á 1912.

Reitero á Ud. las seguridades de mi atenta y distinguida consideración. -

Libertad y Constitución. - Tijuana, B. C. Octubre 11 de 1912.

El Subprefecto Político.

Al C. Secretario de la Jefatura Política.

Ensenada, B. C.